

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA-AJAM Y EL
BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, y el Batallón de Seguridad Física Estatal, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES). Son partes del presente Convenio:

1. La **AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA - AJAM**, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, creada mediante Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, con domicilio legal en la calle Andrés Muñoz N° 2564 de la zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, representada por la el Director Nacional Ejecutivo Dr. Heriberto Erik Ariñez Bazzan con Cédula de Identidad N° 2458032 expedida en la ciudad de La Paz, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL**, designado mediante Resolución Suprema N° 27874 de 13 de octubre de 2022, que a efectos del presente convenio se denominará **AJAM**.
2. El **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL**, dependiente del **COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, representado legalmente por el señor **Cnel. DESP. NELSON MURILLO VILCHES**, con cedula de identidad N°1727374 expedida en la ciudad de Beni, en su calidad de comandante del Batallón de Seguridad Física Estatal según Memorándum N°06456/2021 de fecha 15 de agosto de 2022

A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en las siguientes clausulas, se denominarán como las **PARTES** de manera conjunta.

CLAUSULA SEGUNDA. - (BASE LEGAL)

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Parágrafo I del Artículo 251 de la Constitución Política del estado, dispone que: *“La Policía Boliviana como fuerza pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las Leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia”* (sic)

Los Parágrafos I y IV del Artículo 369 de la Constitución Política del Estado disponen que: *I. El Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la Ley; precepto concordante con el parágrafo IV del mencionado artículo al cual afirma que “El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos, contratos mineros o derechos preconstituidos”*. (sic)

Los Parágrafos I y IV del Artículo 370 de la Constitución Política del Estado disponen que: *“I. El Estado otorgará derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la ley (...); El derecho minero”*

1
REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf. (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Plaza Adela Zamudio esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
--	--	--	---	--	---	---

que comprende las inversiones y trabajo en la prospección, exploración, explotación, concentración, industria o comercialización de los minerales o metales es de dominio de los titulares. La ley definirá los alcances de este derecho". (sic)

El Parágrafo II del Artículo 372 de la Constitución Política del Estado, dispone que "II. La dirección y administración superior de la industria minera esté a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determina la Ley. (sic)

2.2. LEY N°734 DE 08 DE ABRIL DEL 1985, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL

El Artículo 1 dispone que: "La Policía Boliviana es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que, en forma regular y continua, asegurar el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad" (sic).

El Artículo 6 establece que: "La Policía Nacional tiene como misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad" (sic).

El Artículo 7 determina como atribuciones de la Policía Nacional las siguientes: "a. Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución Política del estado. b. Proteger el patrimonio público y privado. c. Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales (...) g. Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas. (...) w. tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes" (sic).

2.3. LEY N°535 DE 28 DE MAYO DE 2014, DE MINERÍA Y METALURGIA.

El Artículo 1 establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado".

El Parágrafo I y III del Artículo 39 disponen que: "I. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado (...). III. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, con rango de directora Ejecutiva Nacional o Director Ejecutivo Nacional, que ejercerá la representación institucional, y las Directoras o Directores Departamental o Regionales de Minas, serán designadas o designados por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia mediante Resolución Suprema.

El Artículo 104 respecto a la explotación ilegal de minerales dispone que: "I. El que realizare actividades de explotación de recursos minerales, sin contar con la autorización o derecho otorgado en el marco de la presente Ley, incurre en explotación ilegal. Las sanciones penales establecidas por Ley, deberán incluir la

2
REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Plaza Adela Zamudio esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
--	--	--	---	--	---	---

obligación de restituir al Estado el valor de los minerales extraídos y de cumplir las obligaciones regalitarias y tributarias que correspondan. II. El Ministerio de Minería y Metalurgia en coordinación con la AJAM, ante la evidencia de explotación ilegal de recursos minerales, dispondrán, en un plazo máximo de 48 horas, mediante resolución fundamentada, la inmediata suspensión de actividades ilegales, procediendo, previa solicitud ante la autoridad competente a la detención de los autores de explotación ilegal con el auxilio de la fuerza pública, para su presentación ante autoridades del Ministerio Público y a la neutralización, decomiso o destrucción de la maquinaria empleada. III. La AJAM en base a los antecedentes y acciones asumidas en el Parágrafo anterior, presentará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para la iniciación inmediata de las acciones judiciales y su sanción penal” (sic).

2.4. LEY N°1493 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA GESTIÓN 2023.

En su Disposición Final – Octava dispone la vigencia del Artículo 6 de la ley N°856 de 28 de noviembre de 2016, presupuesto general del estado para la gestión 2017, el citado artículo dispone “Artículo 6. Doble percepción. (...) VIII. Se autoriza a las entidades del sector público, otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los edecanes y miembros de seguridad física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas – MAE y a las entidades públicas, las misma – que no será considerada doble percepción de haberes” (sic)

2.5. LA LEY 264 DE 31 DE JULIO DE 2012 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA “PARA UNA VIDA SEGURA”

El Artículo 26 dispone que: “I. La Policía Boliviana además de las funciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, tendrá las siguientes funciones en el ámbito de la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana”:

1. Ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
2. Ejecutar planes, programas y proyectos de prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana.
3. Diseñar y gestionar el sistema informático y tecnológico nacional de prevención, inteligencia, identificación criminal, archivo y registro de antecedentes penales y contravencionales.
4. Diseñar sistemas integrados de comunicación policial y de emergencia a nivel nacional, convirtiéndolos en sistemas integrados para la prevención, mantenimiento y restablecimiento.
5. Diseñar y gestionar procesos de formación, capacitación y actualización permanentes en el uso de protocolos para la gestión de información.
6. Fortalecer el Instituto de Investigaciones Técnico Científico, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Policial.
7. Implementar el Modelo de Policía Comunitaria con carácter integral, articulador y participativo en coordinación con la sociedad civil organizada.
8. Destinar oportunamente los recursos humanos necesarios para la vigilancia y seguridad de entidades financieras en todo el territorio nacional.
9. El Comando General de la Policía Boliviana, elaborará planes operativos anuales estratégicos e interinstitucionales, para la prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana, con indicadores de verificación objetiva de seguimiento y monitoreo a través del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

3
REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2- 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO Plaza Adela Zamudio esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarex (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
--	--	--	---	--	---	---



- 10. Apoyar en su calidad de fuerza pública, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, en las tareas de control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, realizadas por los gobiernos autónomos municipales y otras tareas relacionadas a la seguridad ciudadana.
- II. La Policía Boliviana deberá presentar informes periódicos a la Ministra o el Ministro de Gobierno, sobre el desenvolvimiento de su labor y el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales e institucionales, en materia de seguridad ciudadana.

CLAUSULA TERCERA. - (DEL OBJETO DEL CONVENIO).

El objeto del presente Convenio es la prestación del servicio de seguridad por parte del Batallón de Seguridad Física Estatal a favor de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, que en adelante se denominará el **SERVICIO**.

El **SERVICIO** a ser brindado por el **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL**, está orientado a velar por la integridad del Director Ejecutivo Nacional y de los servidores públicos de la AJAM, en el desarrollo de sus funciones previstas por ley, debiendo prestar la respectiva seguridad física, vigilancia en general, resguardo de los bienes inmuebles, de las oficinas e instalaciones físicas y otros a nivel nacional, en el marco de la Constitución Política del Estado y demás leyes que rigen la actividad policial.

El presente Convenio es la prestación de servicios de seguridad por parte del **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL** a favor de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LA AJAM)

La AJAM prestara la asistencia necesaria a los servidores públicos policiales conforme se estipula a continuación:

1. La AJAM proporcionara medios y servicios de comunicación, equipamiento, vestimenta adecuada, para la realización de operativos en distintos tipos de terreno, insumos, accesorios y otros necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria bajo la figura de comodato, con la responsabilidad y custodia de los mismos, obligándose a la devolución a tiempo de la conclusión del plazo del plazo establecido para la vigencia del presente Convenio.
2. Informar y hacer conocer sus procedimientos y disposiciones a los servidores públicos policiales asignados en comisión a la Entidad, con el propósito de coordinar, coadyuvar, y mejorar la prestación del **SERVICIO**.
3. Brindar un trato cordial y de respeto hacia los policías asignados a cumplir el **SERVICIO**.
4. Otorgar ambientes apropiados para los servidores públicos policiales a efectos que puedan cumplir de manera eficiente y eficaz con sus funciones en la prestación del **SERVICIO**.
5. Proporcionar el material de escritorio para que los policías puedan realizar sus informes, libros de novedades y otros concernientes al **SERVICIO** que prestan a la AJAM.
6. Respecto a los servidores públicos policiales asignados en comisión, si el caso amerita, podrá disponerse el viaje de los mismos para brindar la seguridad respectiva en los viajes a nivel nacional que realice el Director Ejecutivo Nacional y/o los servidores públicos de la AJAM en los operativos de control de minería ilegal u otras actividades institucionales, previa emisión de la autorización de viaje.



OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Plaza Adela Zamudio esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
---	--	--	---	--	---	---



7. En los casos de viaje de los servidores públicos policiales, la AJAM correrá con los gastos de transporte y alimentación que demande la actividad institucional, de conformidad al cumplimiento del objetivo del convenio.
8. La AJAM proporcionará el material de bioseguridad básica mientras dure la contingencia sanitaria del COVID-19.
9. La AJAM proporcionará los elementos necesarios para el control de registro biométrico en la asistencia diaria del personal de seguridad Física, a las instalaciones de la institución.

CLÁUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL).

El **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL** prestará el **SERVICIO**, conforme se estipula a continuación:

1. EL **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL** se obliga a presentar una terna de servidores públicos policiales con los grados de Teniente Coronel, Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente, Suboficiales y Sargentos, entrenados en seguridad integral, de los cuales la AJAM seleccionara y efectuara su requerimiento de acuerdo a sus necesidades para la presentación del **SERVICIO**.
2. Los servidores públicos policiales referidos, podrán ser incrementados, sustituidos y/o disminuidos de conformidad a la necesidad y/o requerimiento de la AJAM, debiendo procederse a la inmediata asignación, reasignación o exclusión según corresponda ante la simple solicitud institucional, aplicando criterios de contar con entrenamiento de seguridad integral y otros atinentes al mismo cuando se requiera la incorporación.
3. Asimismo, el Oficial Enlace deberá, coordinar labores, actividades y estrategias con la Dirección de Fiscalización Control y Coordinación Institucional y el Coordinador de Minería Ilegal de la AJAM; asimismo, en caso de necesitar el apoyo de un mayor número de servidores públicos policiales, coordinará con los comandos departamentales y/o regionales para el apoyo de servidores públicos policiales en las inspecciones In Situ, acciones operativas y acciones de restitución de derechos.
4. Los servidores públicos policiales dotados por el **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL**, deberán controlar el ingreso y la salida de las personas particulares visitantes y personal de la entidad, a las Instalaciones de AJAM Nacional y Departamental La Paz, llevando un registro detallado de fecha y hora de ingreso de los particulares.
5. Los servidores públicos policiales dotados por el **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL**, deberán controlar el ingreso y salida de los bienes, recursos materiales y activos en general de las Instalaciones de la AJAM.
6. El **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL** dotara a los efectivos con el equipo y armamento reglamentario para el cumplimiento de sus funciones y demás elementos pertinentes para una adecuada y eficiente prestación del **SERVICIO**.
7. El **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL** elaborará un rol de turnos de 48 horas para el resguardo de las instalaciones de la Oficina Nacional y la Dirección Departamental La Paz, de la entidad.
8. La permanencia de los servidores públicos policiales asignados para la prestación del **SERVICIO**, será de un (1) año como mínimo, con inamovilidad del **SERVICIO**. Posterior al plazo citado, el **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL** de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Personal de la Policía Boliviana, aprobado mediante Resolución Suprema N° 204652

Handwritten signature



OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Plaza Adela Zamudio esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
---	--	--	---	--	---	---

de 23 de junio de 1988 y lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Ahora Policía Boliviana), tiene la potestad de asignar, replegar, disponer la permanencia y movimiento de los servidores públicos policiales por razones de mejor servicio y/o por tiempo de duración.

9. El **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL** extraordinariamente podría disponer de los servidores públicos policiales, cuando la urgente necesidad de la sociedad así lo requiera, proveyendo el personal necesario para el cumplimiento de la prestación del **SERVICIO**.
10. Los servidores públicos policiales asignados a la AJAM deberán asistir diariamente con el uniforme reglamentario respectivo, exceptuando casos justificados.
11. El **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL** deberá remitir a la **AJAM**, de manera mensual y en forma detallada, un informe de los turnos establecidos y la lista de asistencia de los servidores públicos policiales.
12. los servidores públicos policiales dotados por el **BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL**, deberán realizar el respectivo marcado de ingreso y salida diaria de las instalaciones de la institución.

CLÁUSULA SEXTA. - (COMPENSACIÓN ECONÓMICA)

La AJAM otorgará mensualmente una compensación económica a favor de los servidores públicos policiales asignados para la prestación del **SERVICIO**, de acuerdo con el siguiente detalle:

PERSONAL ASIGNADO	COMPENSACIÓN ECONÓMICA EXPRESADA EN BOLIVIANOS
Teniente Coronel, Mayor	4.110,00
Capitán	3.840,00
Teniente, Subteniente	3.350,00
Suboficiales y Sargentos	2.360,00

La sumatoria de estos importes con los sueldos que perciben los miembros designados en comisión no deberá sobrepasar el total ganado de la Directora Ejecutiva Nacional o el Director Ejecutivo Nacional de la AJAM y/o Directores de Área.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera conviene en otorgar mensualmente la compensación económica a favor de los efectivos policiales, debiendo para el efecto el Área de Contabilidad retener el trece por ciento (13%) del RC-IVA.

Las asignaciones, salarios aguinaldos, bonos, y cualquier otro beneficio que les pudieran corresponder a los servidores públicos policiales que se asignen para la prestación del **SERVICIO**, no serán cubiertos por la AJAM, en razón de que dependen laboral y jerárquicamente del **COMANDO GENERAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (CAPACITACIÓN RECÍPROCA)

En caso de existir recursos económicos institucionales para gastos que demanden la capacitación de personal en torno a las atribuciones específicas de ambas entidades y previo acuerdo de las **PARTES**, se realizará la capacitación mutua.

CLÁUSULA OCTAVA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO)

Handwritten signature



El presente Convenio es de carácter administrativo por lo que está sujeto a la normativa prevista por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; en los aspectos de su ejecución y resultados.

CLÁUSULA NOVENA. - (VIGENCIA Y PLAZO)

Las PARTES acuerdan que el presente Convenio entrara en vigencia desde el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (MODIFICACIONES)

El presente Convenio solo podrá ser modificado por un acuerdo suscrito entre las PARTES o mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CONFIDENCIALIDAD)

Los servidores públicos policiales asignados a la prestación del **SERVICIO** quedan obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información y documentación a la que tengan acceso en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD)

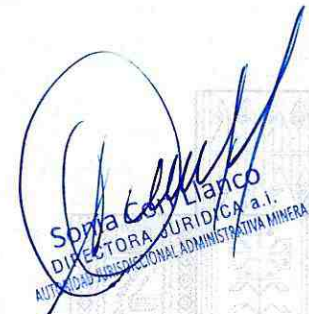
En señal de conformidad, suscriben el presente Convenio, la AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA-AJAM, representada legalmente por el Dr. Heriberto Erik Ariñez Bazzan, Director Ejecutivo Nacional y el BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL, dependiente del COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, representado legalmente por el señor Cnel. DESP. Nelson Murillo Vilches, quienes declaran su conformidad con cada una de las cláusulas precedentes, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez legal a los 30 días del mes de diciembre de 2022.



Abg. Heriberto Erik Ariñez Bazzan
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL
ADMINISTRATIVA MINERA AJAM



Cnl. DESP. Nelson Murillo Vilches
COMANDANTE DEL BATALLÓN DE
SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL



Sonia Corral Blanco
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA



7
REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Plaza Adela Zamudio esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
---	--	--	---	--	---	---